



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0025839/2016

VISTO:

El proyecto presentado por los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada a los fines de reglamentar el *Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica, Cursos de Verano e Invierno*, OHCS 05/2016;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 56 del Estatuto señala que "la Universidad fomentará y facilitará la docencia en los cursos oficiales...", en tanto que en su Art. 83 establece que "la organización de la enseñanza se adaptará al número de los estudiantes que ingresen a ella integrándola con tantas cátedras como docentes requiera su efectividad";

Que el desarrollo de *Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica* donde se dictarán cursos en época de invierno y de verano se estima contribuirá a mejorar la retención y el rendimiento académico de los alumnos, toda vez que el propósito de ellos es permitir prioritariamente que alumnos que no lograron alcanzar los objetivos académicos para obtener la condición de alumno regular, tengan la oportunidad de hacerlo;

Que asimismo, esta modalidad es una respuesta institucional que tiende a favorecer la permanencia, disminuir el desgranamiento y por consiguiente favorecer la disminución del tiempo de duración de la carrera;

Que el proyecto fue debatido en el seno del Consejo Asesor de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, que elaboró un informe y una propuesta para su consideración en el Honorable Consejo Superior, y que, asimismo, cuenta con un informe de la

ad/



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0025839/2016

Secretaría de Gestión Institucional que establece la factibilidad del dictado de los cursos;

Que la implementación de los Cursos de Verano e Invierno en todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba está contemplada en la OHCS 05/2016

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Implementar en el ámbito de la Facultad de Lenguas el sistema de *Cursos de Verano del Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica de la UNC*, en el que se dictarán asignaturas de los Planes de Estudio vigentes, propuestos de acuerdo a lo establecido en la presente.

Art. 2º: Los cursos podrán dictarse en los meses de diciembre, enero, febrero y marzo de cada año lectivo.

Art. 3º: Las materias a dictarse en el marco del Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica "Cursos de Verano e Invierno" deberán ser seleccionadas y aprobadas cada año por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas a propuesta del Profesor Titular, Asociado o Profesor Adjunto a cargo de la cátedra.

Art. 4º: Los docentes Titulares, Asociados y/o Adjuntos podrán realizar las propuestas de materias a dictarse, en los plazos establecidos dentro del calendario académico, por Secretaría Académica para su análisis junto con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría de Administración, las que

Una pequeña firma manuscrita en la esquina inferior izquierda de la página.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0025839/2016

luego de emitir informe sobre el estado de las diferentes materias propuestas, pondrán a consideración del Honorable Consejo Directivo.

Art. 5°: El proyecto no obliga su aplicación a ninguna asignatura/cátedra. Su adhesión deberá ser voluntaria en coordinación con la Secretaría Académica, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría de Administración.

Art. 6°: La Secretaría Académica será la responsable de establecer la convocatoria de recepción de propuestas que deberá coincidir con el cierre de actas de las materias. Será, además, la encargada de elaborar el calendario lectivo correspondiente a las asignaturas que sean propuestas y aprobadas en el seno del Honorable Consejo Directivo, y deberá publicarlas con la antelación necesaria para su desarrollo y difusión. Asimismo, será quien planifique y coordine el desarrollo de los *Cursos de Verano*.

Art. 7°: Los cursos que se dicten bajo esta modalidad deben reunir las siguientes condiciones:

- Cumplir con la carga horaria, el sistema de correlatividades y el régimen de cursado de las asignaturas dentro de lo dispuesto por el plan de estudios vigente de cada carrera.
- Desarrollar el programa teórico-práctico propuesto en el mismo año académico del plan de estudio vigente de cada carrera.
- Aplicar el sistema de evaluación vigente establecido en el último programa de la asignatura aprobado por el Honorable Consejo Directivo.
- Ofrecer al estudiante las mismas condiciones que se brindan durante el año lectivo (libre, regular, promocional) con los mismos requisitos y por los mismos plazos establecidos para esa misma materia.

R



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0025839/2016

Art. 8º: Los cursos serán dictados por los profesores designados en la cátedra correspondiente en el año lectivo vigente. Deberá asignarse a cada materia:

- Al menos un Profesor a cargo con categoría no inferior a la de Adjunto, que se desempeñe en una comisión de cursado regular de la materia.
- Al menos un Profesor Asistente, asignado a una división de cursado regular de ese espacio, área o departamento.

En caso de pluralidad de candidatos para el dictado de un espacio curricular, la Secretaría Académica deberá establecer un orden de mérito luego de evaluar las nóminas de los Profesores inscriptos, basándose en la evaluación de antecedentes académicos en la Facultad de Lenguas.

Art. 9º: El dictado de estas materias estará destinado prioritariamente a aquellos estudiantes que:

- No hayan cursado la asignatura en el año académico anterior por haber gozado de Licencia Estudiantil;
- A los que no hayan cursado la asignatura en el año académico anterior por haber cursado en otra Universidad, a partir de la consecución de una beca o participación en un programa de intercambios promovidos por la Universidad Nacional de Córdoba o por la Facultad de Lenguas;
- A los que, habiéndose inscripto para cursar la asignatura en el año académico anterior y hayan registrado actuación académica, se encuentren en condición de alumnos libres.
- A los estudiantes que gocen de los derechos contemplados en el *Régimen para Estudiantes Trabajadores y/o con familiares a cargo u otro régimen similar.*”

22



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0025839/2016

Art. 10º: El *Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica Cursos de Verano e Invierno* contará con recursos económico-financieros especiales específicos, ya sea en el presupuesto de la U.N.C. como de otros programas especiales, tanto para financiar los recursos docentes que se afecten a su implementación, como así también en los casos que, por la cantidad de cursos a implementar, se considere conveniente la asignación de recursos de personal no docente y otras necesidades para su adecuado funcionamiento.

Art. 11º: Las evaluaciones finales se llevarán a cabo respetando los turnos de exámenes finales oficiales.

Art. 12º: Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el Honorable Consejo Directivo en ejercicio de sus atribuciones.

CLÁUSULA TRANSITORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EN EL ÁMBITO DE LA FACULTAD DE LENGUAS EN 2017:

I) La Secretaría Académica receptorá las propuestas de materias que realicen los docentes para el dictado de los Cursos de Verano en el período 2017 hasta el 30 de noviembre de 2016.

II) Aquellos estudiantes que obtengan la regularidad o la promoción en alguna de las materias dictadas en el marco de este programa en 2017 podrán realizar una "inscripción provisoria" en las materias correlativas siguientes establecidas en los regímenes de correlatividades de los planes de estudio vigentes en las carreras de la Facultad de Lenguas, en el caso de que la obtención de esta condición no coincida con el período de inscripción regular a las materias.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0025839/2016

III) Aquellos estudiantes que cursen alguna de las materias dictadas en el marco de este Programa en 2017 podrán rendir el examen final de la materia, excepcionalmente, en el turno de examen extraordinario de mayo de 2017.

IV) La presente reglamentación quedará sujeta a evaluación, de ser necesario, en el año 2017 luego de ser implementado por primera vez.

Art.13º: Protocolícese, comuníquese y dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS.

Prof. Mgtr. GRISELDA BOMBELLI
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº



468